



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-200

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 175- 2022-GM/AMMN

Moquegua, 06 de junio 2022.

**VISTOS:**

La Resolución de Gerencia Municipal N°162-2021-GM/AMPMN del 05-05-2021 se APRUEBA, en vías de regularización, la LIQUIDACION TECNICA FINANCIERA del Proyecto denominado: "Mejoramiento del Tránsito Peatonal y Vehicular en las Calles de las Asociaciones Alto Tiwinza, Solari, Las Vegas, Villa María, Ciudad mi Jardín, Artesanos y Barrancos del Centro Poblado de San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua" con Código PIP N° 194463 presentada por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras de la Municipalidad, teniendo presente, que los años de ejecución de esta obra fueron, 2011, 2012, 2013, 2014 y los años 2015, 2018 y 2019 para regularización y el Costo real del proyecto ascendió S/:11'385,177.41 soles; posteriormente con el Informe N° 183-2022-SGC/GA/GM/MPMN del 06-04-2022, la Sub Gerencia de Contabilidad, informa a Gerencia de Administración, remitiendo el Acta de Conciliación de Liquidación Financiera y Contable, con la rectificación contable de la Liquidación del Proyecto; SEÑALANDO: 1.- Del análisis realizado a las PECOSAS generadas en los años de ejecución del proyecto, estas se encuentran integradas contablemente, sin embargo la PECOSA N° 058s, por el importe de S/. 11' 518.20 soles, solo está integrada parcialmente con N/C 342-2014, por S/. 8, 275.40 soles y el saldo de S/. 3,242.80 soles no se integró, por no haber el original o copia fedateada, (se entiende del documento que sustente este valor), por lo que se solicita validación de PECOSA. La Gerencia de Asesoría Jurídica en su Informe N° 374-2021-GAJ/GM/MPMN manifiesta que únicamente se valide la NEA 70 (2014), por lo que no se deberá de considerar el monto total de la PECOSA sino solo lo que se encontró integrado en el año 2014; este punto debe de considerarse en las observaciones de la presente liquidación. 2.-Sobre las NEAS generadas en los años de ejecución del proyecto, estas se encuentran integradas contablemente en su totalidad. 3.-Con Proveído N° 841-2022-SUB-GC-MPMN se remite la conciliación del Proyecto en mención a la analista de cuenta patrimonial para que se realice la evaluación de las cuentas de bienes del activo fijo y bienes no depreciables, remitiendo la Carta N° 031-2022-YPCV, detallando el trabajo realizado y no viendo más diferencias en relación a los bienes duraderos, recomienda proceder a la suscripción del Acta de Liquidación Financiera y Contable, por S/. 11' 447, 374.17 soles, para que así continúe con la liquidación del proyecto, y se derive a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y artículo II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el Artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía.

Que, en la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, se emite el Informe N° 021-2022-LMVH-LF/ALO/OSLO/GM/MPMPN del 08-04-2022, del Liquidador Financiero CPCC. Lucia Monica Viza Huiza dirigido al (e) Área de Liquidaciones de la MPMN, con respecto a la la rectificación contable requerida por la Sub Gerencia de Contabilidad correspondiente al Proyecto de Vistos. Indicando que dicho proyecto fue ejecutado teniendo un presupuesto, según Expediente Técnico y adicionales, de S/. 11' 812,683.15 soles, terminando con una ejecución Financiera de S/. 11' 444,310.00 soles, habiéndose modificado el Costo Real a S/. 11' 447,374.17 soles. Además señala que la alteración de la Liquidación aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 162-2021-GM/AMPMN, del 05-05-2021, se origina por la PECOSA 058s /2014) y la NEA N° 70 (2014) datos que no fueron considerados por la Sub Gerencia de Contabilidad como corresponde al proceso regular de conciliación cuando se aprobó dicha liquidación. Añade que el tratamiento contable se realizó bajo los lineamientos de la: "Directiva para el Proceso de Recepción, Liquidación, Transferencia de Obras y Proyectos de Inversión Ejecutados por Administración Directa por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto de Moquegua y para la Regularización de la Liquidación Obras o Proyectos de Inversión Ejecutados en Años Anteriores", aprobado por Resolución de Gerencia Municipal N° 011-2013-GM/MPMN. Con Memorandum N° 062-2022-ALO/OSLO/GM/MPMPN del 11-04-2022 el (e) del Área de Liquidaciones de Obras remite este expediente al Liquidador Técnico, quien formula el Informe N° 033-2022-VLVCH-LT-ALO/OSLO/GM/MPMPN, manifestando que la rectificación proviene de Contabilidad al encontrar observaciones en el proceso de realizar la Rebaja Contable del Proyecto, luego de la aprobación inicial de la Liquidación del Proyecto mediante Resolución, la misma que deberá ser modificada de acuerdo al COSTO REAL del Proyecto, este informe se remite al (e) del Área de Liquidaciones y con Informe N° 216-2022-ALO/OSLO/GM/MPMPN del 19-04-2022, Informa a al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, sobre la solicitado por la Sub Gerencia de Contabilidad para Rectificar el Acto resolutivo de aprobación inicial de la Liquidación del Proyecto y el Acta de Conciliación de Liquidación Financiera y Contable, la alteración fue motivada por la PECOSA 058S (2014) y NEA N° 70 (2014), datos que no fueron considerados en el Proceso Regular de Conciliación, siendo necesario Rectificar la resolución, considerando las modificaciones en el COSTO REAL del Proyecto.

Que, de acuerdo a la referencia normativa a la que se remite el Informe Legal N°666-2022-GAJ/GM/MPMN del 23-05-2022 se tiene como sustento de la presente resolución; la Resolución de la Contraloría N° 195-88-CG, que regula la ejecución de obras por Administración Directa, en el artículo 1° y numeral 11 establece, que, concluida la obra, la Entidad designará una comisión para que formule el Acta de Recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita le referida acta. La misma Comisión revisará la Memoria Descriptiva elaborada por el Ingeniero Residente y/o Inspector de la Obra, que servirá de Base para la tramitación de la Declaratoria de Fábrica por parte de la Entidad, de ser el caso. Así mismo en el numeral 12 del mismo cuerpo legal señala que, Posteriormente a la liquidación se procederá a la entrega de la obra a la Entidad respectiva o Unidad





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-200

Orgánica especializada la cual se encargará de su operación y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones. De acuerdo a la Directiva aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 001-2013-GM/MPMN, de fecha 04 de setiembre de 2013 "DIRECTIVA PARA EL PROCESO DE RECEPCION, LIQUIDACION, TRANSFERENCIA DE LAS OBRAS Y PROYECTOS DE INVERSION EJECUTADOS POR ADMINISTRACION DIRECTA POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO DE MOQUEGUA Y PARA LA REGULARIZACION DE LIQUIDACIONES DE OBRAS O PROYECTOS DE INVERSION EJECUTADOS EN AÑOS ANTERIORES", la que tiene como objeto establecer los lineamientos de carácter Técnico - Administrativo, métodos y procedimientos de observancia obligatorio que permite normalizar y orientar el proceso de Liquidación de obras ejecutadas por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, Encargo, Convenio, Contrata y transferencia de las obras y proyectos ejecutados por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, estableciendo una estructura básica para su elaboración con lo que: Se determinará el costo final de la obra (Liquidación Financiera); Definir las Características Técnicas con que se ha ejecutado la obra para su Registro y Control Patrimonial (Liquidación Técnica); Culminar con la fase de Inversión, relativa a la Etapa de Ejecución (Construcción, Mejoramiento, Rehabilitación); Permitir a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, agilizar las liquidaciones finales de las obras que se encuentran registradas en el rubro contable Construcciones en curso; Culminar con el trámite Administrativo pertinente y su reclasificación en el Balance General de la Municipalidad. En las DISPOSICIONES GENERALES, 6.1.6 Liquidación de obra o proyecto: consiste en el conjunto de acciones conducentes a la formulación de un Expediente de Liquidación Técnico Financiera sobre las inversiones realizadas en la obra o proyecto, para determinar el costo real de la ejecución que es elaborado por el Área de Liquidaciones; revisado, avalado y remitido por la Comisión de Recepción, Liquidación y Transferencia de Obras y Proyectos al Titular de la Entidad para su aprobación mediante Resolución.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 162-2021-GM/A/MPMN, del 05-05-2021, se ha resuelto en su ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, en vías de regularización, la LIQUIDACION TECNICA FINANCIERA del Proyecto mencionado en Vistos de la presente resolución, teniendo presente, que los años de ejecución de esta obra fueron, 2011, 2012, 2013, 2014 y los años 2015, 2018 y 2019 para regularización y el Costo real del proyecto ascendió S/:11'385,177.41 soles; lo que es necesario corregir, citando al respecto el numeral 212.1 del artículo 212° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. No dándose en este caso los presupuestos de nulidad; en el presente caso para proceder a la rectificación de la Resolución de Gerencia Municipal N° 162-2021-GM/A/MPMN, Gerencia Municipal tiene la facultad de hacerlo, por que el TUO de la ley 27444, señala que la rectificación debe efectuarse por la misma autoridad que emitiera la resolución inicial a rectificarse, y además en razón de la vigencia de la Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN que desconcentra y delega facultades administrativas de Alcaldía a Gerencia Municipal, en el numeral 47) del Artículo Primero, con respecto a liquidación de obras.

Que, de la revisión de los actuados obra en el expediente folios (98) el INFORME N° 1337-2022-OSLO/GM/MPMN del Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, quien previa revisión del presente expediente solicita la rectificación de la Resolución de Gerencia Municipal N° 162-2021-GM/A/MPMN, rectificándose via acto resolutorio la parte del costo real de Liquidación Técnico Financiera del citado Proyecto y para tales efectos remite la información nueva con los montos que, en esta rectificación, deben consignarse en virtud del INFORME N° 216-2022-ALO/OSLO/GM/MPMN. Obra, además, en el expediente de este proceso rectificatorio, la nueva Acta de Aprobación Liquidación Técnico – Financiera del Proyecto, de fecha 14 de abril del 2022, a fojas 96, suscrita por el Comité de Recepción Liquidación y Transferencia de Obras de la MPMN, manifestando sus integrantes, entre otros, que con el Informe N°0183-2022-SGC/GA//GM/MPMN del 06-04-2022, la Sub Gerencia de Contabilidad remite el Acta de Conciliación de Liquidación Financiera Contable, por el monto d S/:11'447,374.17, lo que significa el nuevo COSTO REAL DEL PROYECTO, el cual debe modificarse en la Resolución de Aprobación de la Liquidación Técnica Financiera; dejando constancia en la presente Acta de la Aprobación de la Rectificación de la Liquidación Técnica Financiera del Proyecto mencionado en Vistos de la presente resolución, lo que se realiza en cumplimiento de la Directiva "Directiva para el Proceso de Recepción, Liquidación, Transferencia de Obras y Proyectos de Inversión Ejecutados por Administración Directa por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto de Moquegua y para la Regularización de la Liquidación Obras o Proyectos de Inversión Ejecutados en Años Anteriores", aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N° 011-2013-GM/MPMN, suscribiendo el Acta en señal de CONFORMIDAD, los siguientes profesionales: Arq. Alfredo Elias Zirena Uria : Presidente de la CRLTOPI, Ing. Yanet Cuayla Alejo : Sub Gerente de Obras Públicas; CPC. Jesús Charres Miranda : Responsable Financiero de la CRLTOPI; Ing. Rossana Mirian Pilco Quispe: Ejec. Tec. Financ. De la CRLTOPI, Arq. Virna Liz Vargas Chura : Liquidador Técnico, CPC.C. Lucia M. Viza Huiza : Liquidador Financiero.

Que, la potestad correctiva de la administración le permite rectificar sus propios errores siempre dicha rectificación no altere el sentido ni contenido del acto administrativo que se trate, esto sucede con los denominados errores materiales, que pueden ser a su vez, un error de expresión, un error gramatical y error aritmético; la corrección tiene como objeto perfeccionar o darle exactitud al acto sobre el cual recae un error, estos errores se evidencian por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos y para su corrección, sería necesario un mero cotejo de datos. En el presente caso los servidores administrativos y técnicos responsables, han evaluado nuevamente la Liquidación Técnica – Financiera de la obra objeto de pronunciamiento, y adjuntan el expediente con la información del nuevo monto, lo que es avalado por el Acta otorgada por el Comité de Recepción Liquidación y Transferencia de Obras con fecha 14-04-2022, solicitando la modificación de la Resolución de Gerencia N° 162-2021-GM/A/MPMN, del 05-05-2021, para consignar el nuevo costo real de Liquidación Técnico Financiera del citado Proyecto; en tal sentido la Gerencia Asesoría Jurídica, mediante el Informe Legal N°666-2022-GAJ/GM/MPMN, opina que mediante acto resolutorio, es procedente efectuar la modificación





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-200

de la Resolución mencionada, corrigiendo únicamente el Costo Real del Proyecto, que fue establecido en S/.11'385,177.41, pero que, corresponde, en merito a la corrección, la suma de S/.11'447,314.17 soles, procediéndose a la emisión de acto resolutivo.

Que, la liquidación de obra, es una acción Técnico - Administrativa que se efectúa para precisar las características físicas de la obra (Liq. Técnica) y determinar el valor de lo ejecutado (Liq. Financiera), para su posterior transferencia de cuentas y entrega al sector que corresponda, considerando en este caso el transcurso del tiempo, debiendo verificarse y contar con suficiente documentación sustentatoria, que permita constatar o verificar el cumplimiento de la meta física y/o determinar el valor de lo ejecutado.

Por lo que, de conformidad, con las facultades delegadas por Alcaldía, según lo previsto en la Resolución de Alcaldía N°00155-2019-A/MPMN numeral 47 del artículo 1.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR** la Resolución de Gerencia Municipal N° 162-2021-GM/A/MPMN, de fecha 05 de mayo de 2021, **CORRIGIENDO**, la Liquidación que contiene, únicamente, en lo referente al **Costo Real del Proyecto** que fue establecido en S/.11' 385,177.41 soles, el mismo que, a mérito de esta corrección **QUEDA ESTABLECIDO**, AHORA, EN S/. 11'447,374.17 soles, de acuerdo a los considerandos de la presente resolución y con el siguiente detalle:

<b>OBRA</b>	<b>"MEJORAMIENTO DEL TRÁNSITO PEATONAL Y VEHÍCULAR EN LAS CALLES DE LAS ASOCIACIONES ALTO TIWINZA, SOLARI, LAS VEGAS, VILLA MARÍA, CIUDAD MI JARDIN, ARTESANOS Y BARRANCOS DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con Código PIP N° 194463.</b>
Modalidad de Ejecución	Administración Directa
Año de Ejecución	2011, 2012,2013, y 2014 y los años 2015, 2018 y 2019 para regularizar
Evaluación <b>Técnica</b>	S/. 11'358,983.15 soles
Evaluación <b>Financiera</b>	S/. 11'444,310.03 soles
<b>Costo Real del Proyecto</b>	<b>S/. 11'447,374.17 soles</b>

**ARTICULO SEGUNDO.-**Quedan **SUBSISTENTES**, las demás **DISPOSICIONES**, de la Resolución de Gerencia Municipal N° 162-2021-GM/A/MPMN, de fecha 05 de mayo de 2021, en lo que no se opongan a la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO.-NOTIFICAR**, esta resolución, a la Gerencia de Infraestructura Pública, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; a la Presidencia de la Comisión de Recepción, Liquidación y Transferencia de Obras de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto (Gerencia de Infraestructura Publica), y unidades orgánicas vinculadas a este acto, la presente resolución, y encargar a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, su publicación en el portal web de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA

.....  
LIC. ABM. MARIO MARTÍN GARCILAZO DE LA FLOR  
GERENTE MUNICIPAL



GM  
GAJ  
GA  
GIP  
OSLO  
Área Liquidación Obras  
ORLTO (Presidencia GIP)  
SGC  
SGOP  
OTE